



GOBIERNO DEL ESTADO  
 PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA



Hermosillo, Sonora, a 15 de Junio de 2009

000781

# Circular

## C. PERITOS MEDICOS LEGISTAS DE LA PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO.

Se les hace del conocimiento, que cuando sea ordenado efectuar dictámenes psicofisiológicos para la demostración o no de la afectación de las facultades psicomotrices en la conducción de vehículos, deberán efectuar su dictaminación en forma colegiada con los peritos químicos, para lo cual deberán de obtener las muestras necesarias; esperando el resultado de los análisis de laboratorio en búsqueda de drogas y de alcohol en la sangre o sus equivalentes en líquidos corporales y, una vez obtenidos estos, emitirán el dictamen solicitado.

En los casos que el detenido sea presentado en forma extemporánea al probable delito cometido, Ustedes deberán de investigar la hora del hecho y efectuar los cálculos y experimentos basados en el metabolismo del alcohol y drogas para efectuar un dictamen retrospectivo, mediante valores conocidos, tomando como referencias la dictaminación del médico calificador de barandilla o la presencia de aliento alcohólico y/o cetónico de la persona detenida.

No omito comentarles que el incumplimiento de esta instrucción, implica una falta administrativa y apercibidos que de no hacerlo se dará vista a la Dirección General de Visitaduría.

ATENTAMENTE  
 SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION  
 EL PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO



*[Firma manuscrita]*  
 LIC. ABEL MURRIETA GUTIERREZ

PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA  
 DEL ESTADO DE SONORA

C.c.p.- Dr. Nób Muñoz Rivera.- Director General de Servicios Periciales de la PGJE.- Atención y Cumplimiento.-  
 C.c.p.- Lic. Alfredo E. Alcocer Valle.- Director General de Visitaduría. Hermosillo, Sonora.- Para su Conocimiento y Atención.  
 C.c.p.- Archivo.-

